



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

COMUNICADO DE HECHO RELEVANTE

De conformidad con la Resolución No. CD-SIBOIF-423-2-MAY30-2006, "Norma sobre el Suministro de Información de Hechos Relevantes", publicada en La Gaceta No. 124 del 27 de junio de 2006 y según estipulado en el Capítulo V de la Resolución No. CD-SIBOIF-692-2-SEP7-2011, "Norma sobre Negociación de Valores en Mercado Secundario", de del 7 de septiembre de 2011, referente a los Hechos Relevantes, actuando en nombre y representación de INVERCASA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (INVERCASA SAFI, S.A.) y estando debidamente facultado para este acto, por este medio hago del conocimiento público el siguiente comunicado de Hecho Relevante:

INVERCASA SAFI comunica que, en la sesión de Junta Directiva del 17 de agosto de 2023, se autorizaron las siguientes modificaciones al Contrato de Participación Múltiple en los Fondos de Inversión Administrados por INVERCASA Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Sociedad Anónima (INVERCASA SAFI S.A.). La nueva versión (9) del contrato entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2023 y está disponible en la página web de INVERCASA SAFI S.A.: <https://invercasasafi.com/invierta-con-nosotros/>

Contrato Anterior		Contrato Actualizado	
Vigésima Sexta	VIGÉSIMA SEXTA: CUENTA BANCARIA PARA DEPÓSITOS: El INVERSIONISTA podrá señalar en el Perfil Integral de Cliente (PIC) una cuenta bancaria en la cual figure como titular individual o mancomunado, para que sean realizados los depósitos provenientes de la cancelación de las participaciones y pago de rendimientos que INVERCASA SAFI, S.A. efectúe. En caso de cambio de cuenta, para que surta efecto legal, deberá ser notificado por escrito a INVERCASA SAFI, S.A. mediante el llenado del formato correspondiente, prevaleciendo tal notificación sobre cualquier otro documento público o privado	Vigésima Sexta	VIGÉSIMA SEXTA: CUENTA BANCARIA PARA DEPÓSITOS: El INVERSIONISTA podrá señalar en el Perfil Integral de Cliente (PIC) una cuenta bancaria en la cual figure como titular individual o mancomunado, para que sean realizados los depósitos provenientes de la cancelación de las participaciones y pago de rendimientos que INVERCASA SAFI, S.A. efectúe. En caso de cambio de cuenta, para que surta efecto legal, deberá ser notificado a través de correo electrónico mediante la dirección de correo designada en el Perfil Integral de Cliente (PIC) o por escrito a INVERCASA SAFI, S.A. mediante el llenado del formato correspondiente, prevaleciendo tal notificación sobre cualquier otro documento público o privado.

Contrato Anterior		Contrato Actualizado	
Trigésima Tercera	N/A	Trigésima Tercera	<p>TRIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surgiera una disputa entre las partes relativa a la validez, ejecución o interpretación del presente contrato, estas procurarán un arreglo amistoso dentro de un plazo razonable que no podrá ser superior a quince días hábiles. Transcurrido dicho plazo, sin que hubiere procurado ningún arreglo directo, el conflicto o controversia no será llevado a los órganos jurisdiccionales, sino que será resuelto por medio de arbitraje de derecho de acuerdo con lo que establece la legislación nicaragüense y de conformidad con las siguientes disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El lugar de arbitraje será la ciudad de Managua, República de Nicaragua. b) El arbitraje se desarrollará únicamente en idioma español. c) Se integrará un tribunal arbitral compuesto de tres personas. Cada parte contratante deberá asignar a su árbitro respectivo dentro de un plazo no mayor a quince días, contados después de comunicado por escrito la existencia de la controversia. Los así nombrados, deberán designar a un





SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

			<p>tercer árbitro, dentro de un plazo no mayor a quince días contados después de aceptar el encargo.</p> <p>d) Los árbitros deberán resolver la cuestión controvertida con un arreglo a ley nicaragüense y serán competentes para conocer tanto de la demanda como de la contrademanda o reconvencción sin limitar ésta a la compensación. Por ley nicaragüense se entiende el derecho sustantivo del país, sin que proceda la aplicación de sus normas de conflicto.</p> <p>e) El tribunal no podrá ordenar la adopción de medidas cautelares. El procedimiento arbitral no será compatible con la solicitud de medidas cautelares a los tribunales judiciales.</p> <p>f) El procedimiento arbitral será el establecido por las partes en la primera audiencia del proceso arbitral; otorgando al Tribunal Arbitral facultades para establecer procedimientos y resolver sobre aquellos aspectos procedimentales que las partes no establezcan.</p> <p>g) La decisión arbitral se tomará por mayoría de votos.</p> <p>h) La decisión arbitral no admitirá revisión judicial, salvo el recurso de nulidad conforme a lo establecido en la Ley número 540, Ley de Mediación y Arbitraje.</p> <p>i) El Tribunal arbitral no podrá condenar en costas a la parte perdedora. Las costas serán asumidas, por partes iguales, entre cada una de las partes.</p> <p>j) Los honorarios de los árbitros serán pagados, por partes iguales, por cada una de las partes.</p> <p>k) Cada parte asumirá por su propia cuenta los honorarios de sus abogados.</p> <p>l) La renuncia del arbitraje solamente puede resultar de convenio expreso entre las partes.</p> <p>Cualquier duda que surgiera en torno a la arbitrabilidad de la disputa será resuelta en forma favorable al arbitraje. La validez del contrato no afectará la validez de la presente cláusula compromisoria. Es expresamente convenido, que, en caso de que surgiera una disputa entre las partes contratantes, durante la subsistencia de esta, quedará a opción de "EL CLIENTE" seguir recibiendo los servicios objeto del presente contrato. En tal supuesto, los servicios continuarán siendo prestados en los mismos términos y condiciones originalmente pactadas o vigentes al momento de la disputa.</p>
--	--	--	---

Dado en la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, a los 31 días del mes de agosto de 2023.

Atentamente,


Emiliano Maranhao
Presidente de Junta Directiva / Gerente General
INVERCASA SAFI, S.A.

